

Concesionaria es condenada por incumplir contrato de venta de motocicleta. Es nulo el contrato de adhesión



Sumario:

â?¢Una mujer demandó a una concesionaria de motocicletas luego de que nunca le entregaron la motocicleta que compró a través de un contrato de ahorro previo.

â?¢El juzgado declaró nulo el contrato y condenó a la empresa a pagarle a la mujer \$95.000 por gastos, \$180.000 por daño moral y \$500.000 por daño punitivo.

â?¢La empresa no cumplí-a con los requisitos legales para ofrecer contratos de ahorro previo para la compra de vehí-culos. No estaba registrada como sociedad autorizada.

â?¢El juzgado exhortó a las autoridades a implementar campañas de información para los consumidores sobre los requisitos que deben cumplir las empresas que ofrecen este tipo de contratos.

â?¢El fallo señaló que existe un riesgo de que la empresa vuelva a incurrir en conductas ilegales que afecten a los consumidores.

â?¢Las autoridades competentes fueron notificadas para que apliquen las sanciones correspondientes a la empresa.

En la causa "Pérez, Claudia contra Noah S.A.S. - Abreviado - Cumplimiento/Resolución de contrato - Procedimiento oral", el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Nominación de Río Tercero declaró la nulidad absoluta del contrato de adhesión celebrado entre una concesionaria de vehí-culos y una cliente para adquirir una motocicleta, la cual nunca le fue entregada debido a una supuesta falta de existencias.

La mujer acudió a la empresa por anuncios en las redes sociales que aseguraban que la entrega del vehí-culo se realizarí-a en los 45 dí-as hábiles desde la firma del contrato. Sin embargo, la demandada no cumplí-a con los requisitos legales mí-nimos para operar con contratos de ahorro previo para la adquisición de motocicletas y automóviles.

Tampoco estaba registrada como sociedad autorizada en el registro que publica la Inspección General de Justicia (IGJ) y habí-a optado por el tipo social denominado sociedad anónima simplificada (SAS), en lugar de sociedad anónima (SA).

En el caso se condenó a la empresa a pagarle a su cliente \$95.000 en concepto de restitución de gastos de suscripción y cuotas abonadas; \$180.000 por daño moral; y \$500.000 en concepto de daño punitivo.

Fallo completo: